



Firmado digitalmente por:
DIAZ SANCHEZ Nicolas FAU
20131370726 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 23/09/2021 23:18:57-0500



Resolución Jefatural N° 104- 2021-AGN/JEF

Lima, 21 de septiembre de 2021

VISTOS los memorándums números 198 y 246-2021-AGN/SG-OPP, de fecha 13 de julio y 14 de septiembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los informes números 181 y 238-2021-AGN/SG-OAJ, de fecha 26 de julio y 21 de septiembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, incorporado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1446, señala que los entes rectores de los sistemas administrativos implementan acciones que contribuyan a la eficiencia y la simplificación de los sistemas administrativos que se encuentren bajo su competencia, para lo cual revisan periódicamente sus regulaciones a fin de determinar el efecto y los costos de su aplicación en la gestión pública;

Que de conformidad con los numerales 88.1, 88.2 y 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y suscritos por representantes debidamente autorizados, los cuales serán obligatorios para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que de conformidad con el literal f del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC, la Jefatura tiene la función de celebrar actos, convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Por ello, mediante Resolución Jefatural N° 096-2018-AGN/J se aprueba la Directiva N° 001-2018-AGN/OGAJ, "Disposiciones para la Suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional por el Archivo General de la Nación";

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 068-2020-SG/MC se aprueba la Directiva N° 003-2020-SG/MC "Lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de Convenios de Colaboración Interinstitucional y/o Cooperación Internacional en el Ministerio de Cultura, con entidades nacionales e internacionales", cuyo alcance es para todos los órganos y unidades ejecutoras dependientes del Ministerio de Cultura;

Firmado digitalmente por:
BRAVO BASALDUA Roque
Augusto FAU 20131370726 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/09/2021 16:34:23-0500

Firmado digitalmente por:
VILA ESPINOZA Nicolas
Lucio FAU 20131370726 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/09/2021 12:05:21-0500



Que mediante los memorándums números 198 y 246-2021-AGN/SG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone el proyecto de directiva denominado “Lineamientos para la elaboración, evaluación, suscripción y seguimiento de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional en el Archivo General de la Nación” con la finalidad de contar con pautas para la gestión de convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional, a fin que estos contribuyan al cumplimiento del objetivo misional, metas y objetivos estratégicos del Archivo General de la Nación;

Firmado digitalmente por:
DIAZ SANCHEZ Nicolas FAU
20131370726 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 23/09/2021 23:20:24-0500

Que mediante los informes números 181 y 238-2021-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de la aprobación del proyecto de normativa interna por contar con sustento técnico y legal;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1446; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; la Resolución de Secretaría General N° 068-2020-SG/MC que aprueba la Directiva N° 003-2020-SG/MC “Lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de Convenios de Colaboración Interinstitucional y/o Cooperación Internacional en el Ministerio de Cultura, con entidades nacionales e internacionales”; la Resolución Jefatural N° 055-2021-AGN/JEF que aprueba los “Lineamientos para la elaboración de documentos normativos en el Archivo General de la Nación”;

SE RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Directiva N° 007-2021-AGN/SG, denominada “Lineamientos para la elaboración, evaluación, suscripción y seguimiento de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional en el Archivo General de la Nación”, cuyo texto y anexos forman parte de la presente resolución.

Artículo 2. Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 096-2018-AGN/J que aprobó la Directiva N° 001-2018-AGN/OGAJ, “Disposiciones para la Suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional por el Archivo General de la Nación”.

Artículo 3. Encargar al Área de Trámite Documentario y Archivo que notifique la presente resolución a los interesados.

Firmado digitalmente por:
BRAVO BASALDUA Roque
Augusto FAU 20131370726 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/09/2021 16:34:41-0500

Firmado digitalmente por:
VILA ESPINOZA Nicolas
Lucio FAU 20131370726 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/09/2021 12:05:30-0500



Artículo 4. Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Firmado digitalmente por:
DÍAZ SANCHEZ Nicolas FAU
20131370726 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 23/09/2021 23:20:38-0500

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Nicolás Díaz Sánchez
Jefe Institucional (s)
Archivo General de la Nación

Firmado digitalmente por:
CACERES DURANGO Karin FAU
20131370726 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/09/2021 14:14:49-0500

Firmado digitalmente por:
BRAVO BASALDUA Roque
Augusto FAU 20131370726 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/09/2021 16:34:56-0500

Firmado digitalmente por:
VILA ESPINOZA Nicolas
Lucio FAU 20131370726 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/09/2021 12:05:40-0500

**DIRECTIVA N° 007-2021-AGN/SG****LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y/O COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN****I. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos y directrices para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional por parte del Archivo General de la Nación, en adelante AGN, con las entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y personas naturales.

II. FINALIDAD

Contar con pautas para la gestión de convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional, a fin que éstos contribuyan al cumplimiento del objetivo misional de la entidad, metas y objetivos estratégicos del Archivo General de la Nación.

III. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos.
- Ley N° 26647, Ley que regula actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación.
- Decreto Supremo N° 031-2007-RE, que adecúa normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de
- Cooperación Técnica Internacional.



- Resolución Ministerial N° 0231/RE-2013, que aprueba la Directiva N° 002-DGT/RE, "Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados".
- Resolución de Secretaría General N° 068-2020-SG/MC, que aprueba la Directiva N°003-2020-SG/MC, "Lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de Convenios de Colaboración Interinstitucional y/o Cooperación Internacional en el Ministerio de Cultura".
- Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo

IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva son de aplicación a todos los órganos, áreas, coordinaciones, equipos de trabajos del AGN que gestionen la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional con otras entidades de la administración pública y organizaciones privadas, tanto nacionales como internacionales.

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1 Los órganos del AGN que participen en la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional son responsables del cumplimiento de la presente directiva, en el marco de sus competencias.
- 5.2 El órgano coordinador, designado en el convenio de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional, es responsable de la coordinación y supervisión sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo.
- 5.3 La Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística es responsable de brindar el soporte informático para el óptimo funcionamiento del Sistema de Gestión de Convenios.
- 5.4 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas a la cooperación técnica como de promover, monitorear e informar sobre la celebración de convenios de cooperación técnica nacional e internacional en el marco de las competencias del AGN; así como de coordinar, programar y gestionar la demanda de cooperación técnica y económica de la entidad, en el marco de los acuerdos y convenios suscritos por el Estado peruano.



La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de brindar asesoramiento jurídico; y de absolver las consultas de carácter jurídico legal relacionadas con las competencias de la entidad que le sean formuladas.

VI. DEFINICIONES

- **Acuerdo interinstitucional:** Convenio regido por el derecho internacional público y/o por el ordenamiento interno de las partes, celebrado mediante medio electrónico, entre cualquier entidad o entidades de la Administración Pública y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera sea su denominación.
- **Sistema de gestión de convenios:** Conjunto ordenado de procedimientos y operaciones que se realizan para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional en el Archivo General de la Nación.
- **Adenda:** Es el acuerdo de voluntades que modifica los términos de un convenio vigente, a efectos de hacer más explícitos los compromisos ya asumidos por las partes, precisando su ámbito de aplicación o ampliando el plazo de ejecución de los mismos, entre otras modificaciones que no excedan o desnaturalicen el objeto del convenio.
- **Contraparte:** Entidad pública o privada, persona natural, persona jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera u organismo internacional que suscribe un convenio de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional con el AGN; y, que actúa por medio de su representante legal debidamente acreditado.
- **Convenio de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional:** Documento en medio electrónico suscrito por dos o más instituciones, en el cual manifiestan su interés en desarrollar, de mutuo acuerdo, diversas actividades de interés común sin fines de lucro, en el marco de sus competencias y funciones. Los instrumentos de distintas denominaciones como acuerdos interinstitucionales, convenios de cooperación técnica internacional, memorandos de entendimiento (MOU), actas de compromiso, entre otros, se sujetan a lo establecido en la presente Directiva, en lo que resulte pertinente.
- **Las partes:** Entidades del sector público o privado, nacionales o internacionales que suscriben un convenio de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional; es decir, el AGN y la contraparte.
- **Órgano coordinador:** Órgano del AGN que realiza permanente coordinación y supervisión sobre el cumplimiento de los términos establecidos en el convenio de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional suscrito.



- **Órganos involucrados:** Órganos del AGN cuyas competencias y funciones, se encuentran vinculadas con el objeto y/o compromisos del convenio de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional.
- **Órgano proponente:** Órgano del AGN que promueve y solicita la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional, elaborándolo y emitiendo opinión sobre su necesidad y oportunidad de suscripción, ya sea que la propuesta de convenio de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional se origine en el AGN o que ésta provenga de la contraparte.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 DE LOS CONVENIOS

7.1.1 Definición de Convenio

Documento de colaboración interinstitucional y/o de cooperación internacional suscrito mediante medio electrónico que contiene los acuerdos que suscriba el AGN con las instituciones y organismos públicos y/o privados nacionales e internacionales. A través de este documento se manifiesta expresamente la confianza y voluntad de colaboración mutua y el compromiso de desarrollar en forma conjunta proyectos y actividades de interés común sin fines de lucro, siempre que se encuentren comprendidas dentro de las competencias de cada una de las partes intervinientes.

7.1.2 Los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional (en adelante, convenios) que se elaboren deben estar vinculados al cumplimiento de los fines y funciones del AGN establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por DS N°005-2018-MC, sus funciones como ente rector del Sistema Nacional de Archivos; y los objetivos estratégicos del AGN aprobados en su Plan Estratégico Institucional.

7.1.3 Tipos de convenios:

a) Convenio marco

Es el acuerdo por el cual se establecen objetos y pautas de naturaleza genérica y de trabajo conjunto entre las partes, dejando abierta la posibilidad de desarrollar actividades de interés común, a través de la suscripción de convenios específicos.

b) Convenio específico

Es el acuerdo por el cual se establecen compromisos específicos, fuentes de financiamiento, entre otros. Es suscrito bajo el alcance de un convenio marco.



c) Otros tipos de acuerdo

Son aquellos documentos que suscribe el AGN con instituciones y organismos públicos o privados nacionales e internacionales, en donde se establecen los compromisos que asumen las partes y que para su suscripción no amerita un convenio. Definen una pre intención o intención de un convenio futuro, tales como Acuerdos, Memorándums de Entendimiento y/o Cartas de Intención.

7.1.4 La estructura básica de los convenios, ya sea convenio marco o específico, debe alinearse al "Modelo de convenio de colaboración interinstitucional" (Anexo N° 1). El referido modelo puede ser modificado en base a las necesidades de las partes y por mutuo acuerdo.

7.2 DE LOS COORDINADORES

Los coordinadores son aquellas dependencias designadas en el convenio de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional que ejecutan y hacen el seguimiento del convenio. Dicha designación recae sobre el cargo y no sobre un órgano o título personal.

7.3 DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

7.3.1 El periodo de tiempo acordado por las partes para la ejecución de los convenios marco no debe exceder el plazo de cinco (5) años y en el caso de convenios específicos no deben de exceder el plazo mayor a dos (2) años.

7.3.2 No obstante, cualquiera de los convenios señalados en el punto 7.3.1 puede ser renovado en un plazo no mayor del mencionado en el párrafo anterior, por razones de índole técnico debidamente sustentadas, mediante adenda.

7.4 DE LA TRADUCCIÓN DEL CONVENIO

En caso que el convenio deba elaborarse en más de un idioma, el órgano proponente del AGN deberá solicitar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores la traducción oficial al idioma castellano de la propuesta de convenio ante el supuesto que éste sea distinto al idioma oficial.

7.5 DE LOS SUSCRIPTORES

7.5.1 Los convenios, los acuerdos y las adendas son suscritos, según corresponda:

a) Por el AGN: El/la Jefe Institucional del AGN debidamente facultado/a para suscribir convenios y/o adendas.



- b) Por la Contraparte: Actúa el representante legal debidamente acreditado y que cuenta con facultades para suscribir convenios en representación de su entidad.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 DE LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE CONVENIOS

- 8.1.1 El órgano proponente recibe la propuesta del convenio y contacta con la contraparte. En caso, la iniciativa provenga de la contraparte, la alta dirección deriva la propuesta al órgano proponente.
- 8.1.2 El órgano proponente coordina y establece la propuesta de compromisos del convenio a suscribir o modificar y elabora la propuesta de convenio en base al modelo del Anexo N° 1.
- 8.1.3 En caso la propuesta haya sido presentada mediante documento formal por la contraparte a través del correo electrónico mesadepartes@agn.gob.pe, dicho expediente debe ser enviado a la Jefatura con copia a Secretaría General con el objeto que se remita al órgano que asumirá las funciones de órgano proponente.

Asimismo, el órgano proponente debe, en la medida de lo posible, y en coordinación con la contraparte, adecuar la propuesta según las disposiciones establecidas en la presente directiva.

- 8.1.4 Adicional a la propuesta de convenio, el órgano proponente debe emitir un informe técnico dirigido a la OPP mediante correo: opp@agn.gob.pe, debidamente sustentado, que contenga, como mínimo, la siguiente información:
 - a) Documentos que sustenten las coordinaciones realizadas con la contraparte, tales como correos electrónicos, oficios, cartas, entre otros.
 - b) Fundamentación de la conveniencia y/o necesidad de suscribir el convenio.
 - c) Análisis sobre la viabilidad del objeto y los compromisos establecidos en el convenio; así como, la vinculación de los mismos con los fines y funciones del AGN establecidos en el ROF del AGN; con sus funciones de ente rector del SNA establecidas por la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos; y con los objetivos estratégicos institucionales del AGN.
 - d) La documentación que acredite la identidad y la capacidad legal del representante de la contraparte para suscribir convenios (certificado de vigencia de poder, documento que acredite la delegación del funcionario propuesto para la suscripción del convenio, el acuerdo del concejo municipal que apruebe la



celebración del convenio en caso la contraparte sea un gobierno local, entre otros).

- 8.1.5 En caso la OPP sea el órgano proponente, la OPP se encarga de emitir los documentos respectivos para la aprobación de la propuesta de convenio.

8.2 DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONVENIO

- 8.2.1 Una vez recibida la propuesta de convenio, la OPP revisa el informe técnico y valida al órgano proponente, al órgano coordinador y al(los) órgano(s) involucrado(s), en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, según la "Ficha de evaluación para la suscripción de convenios" (Anexo N° 2).
- 8.2.2 Cuando en la propuesta de convenio se asignen recursos a cargo del AGN, como parte de los compromisos a asumir por ésta, el órgano involucrado debe emitir opinión respecto a que dichos recursos se encuentran debidamente programados dentro de su presupuesto aprobado o, de ser el caso, priorizados dentro de su asignación de gastos multianual, sin demandar recursos adicionales.
- 8.2.3 De ser necesario, la OPP puede solicitar a los órganos involucrados, cuyas competencias y funciones se encuentran vinculadas con el objeto y/o compromisos de la propuesta de convenio, emitir opinión técnica en un plazo máximo siete (7) días hábiles. De estar conforme, la OPP evalúa su viabilidad y emite opinión mediante un informe técnico, debidamente sustentado en la "Ficha de evaluación para la suscripción de convenios" (Anexo N° 2). Caso contrario puede observarlo y solicitar información complementaria.
- 8.2.4 La OPP envía el expediente completo mediante correo: opp@agn.gob.pe, incluyendo los documentos que sustenten la necesidad y conveniencia del convenio y el proyecto de convenio correspondiente, a la OAJ para su opinión legal. La OAJ revisa la propuesta en un plazo máximo de siete (7) días hábiles pudiendo observarla y solicitar información complementaria o de estar conforme, emite opinión a través de un informe legal y lo deriva a la Secretaría General a fin de proceder con el trámite para la suscripción por parte de la Jefatura.

8.3 DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

- 8.3.1 La Secretaría General revisa la propuesta de convenio. De encontrar observaciones, lo deriva a la OPP para la gestión correspondiente. De estar conforme, se procede con los vistos del órgano proponente, del órgano coordinador, de los órganos involucrados, de la OPP y la



OAJ; asimismo, coordina con el Jefe Institucional del AGN para la firma del convenio, salvo que se haya delegado dicha facultad.

- 8.3.2 La suscripción se realiza mediante firma digital. Solo se utilizará la firma física ante el supuesto que la contraparte no cuente con firma digital para lo cual deberá comunicar formalmente al AGN mediante medio electrónico.

Una vez suscrito el convenio o acuerdo, la Secretaría General deriva el convenio a la OPP para la coordinación con la contraparte. La OPP remite mediante medio electrónico el convenio a la contraparte para su firma y visado. La contraparte debe devolver el convenio firmado a la OPP.

La OPP archiva y custodia el original del convenio y el respectivo expediente.

- 8.3.3 La OPP remite mediante medio electrónico una copia del convenio suscrito a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística para su publicación en el Portal de Transparencia.

8.4 DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

- 8.4.1 El órgano coordinador debe velar por la estricta ejecución del convenio, así como enviar un informe semestral a la OPP indicando el nivel de avance en la ejecución de los compromisos, detallando las actividades realizadas, los logros alcanzados, la problemática encontrada que pueda afectar la ejecución del convenio, adjuntando la "Ficha de ejecución de convenios" (Anexo N° 3).

8.5 DE LA FORMULACIÓN Y TRÁMITE DE ADENDAS

- 8.5.1 La formulación y suscripción de adendas procede cuando existe la necesidad de modificar un convenio, siempre que no excedan o desnaturalicen el objeto del convenio ni afecte su cumplimiento. Caso contrario, se debe gestionar otro convenio.
- 8.5.2 La solicitud de adenda se encuentra a cargo del órgano coordinador, de acuerdo al interés y necesidad de las partes; esta debe ser presentada ante la OPP mediante medio electrónico con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del convenio, adjuntando un informe técnico sustentatorio, a fin de realizar los trámites correspondientes.
- 8.5.3 En caso la solicitud de adenda proponga la ampliación de la vigencia del convenio, el informe técnico debe sustentar el cumplimiento de los compromisos pactados.



8.5.4 Asimismo, el requerimiento debe seguir lo establecido en la presente directiva para la elaboración, evaluación y suscripción de convenios.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la OPP.

SEGUNDA: La presente directiva no resulta aplicable a cualquier acuerdo o convenio que cuente con una regulación especial.

X. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA: Los órganos del AGN que a la vigencia de la presente directiva tengan en trámite propuestas de convenios, deberán adecuarlas a lo establecido en la presente Directiva en coordinación con la OPP.

XI. ANEXOS

- Anexo N° 1: Modelo de convenio de colaboración interinstitucional.
- Anexo N° 2: Formato "Ficha de evaluación para la suscripción de convenios"
- Anexo N° 3: Formato "Ficha de ejecución de convenio".



Firmado digitalmente por:
CACERES DURANGO Karin FAU
20131370728 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/09/2021 15:38:05-0500